



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025**

[Firma manuscrita]
N° 0615

VISTO:

La necesidad de establecer un circuito ordenado y rápido en la presentación de los planos de obra para parcela con Partida Definitiva; y

CONSIDERANDO:

Que dicho circuito establecerá los pasos administrativos a realizar desde el inicio del trámite hasta la entrega de planos correspondiente;

Que llevar adelante una acción de estas características permitirá tener un control en la gestión de aprobación de planos, el estudio, permisos e inspecciones de obras privadas;

Que asimismo, permitirá ordenar los pasos administrativos que sean necesarios para la concreción del trámite, lo que conllevará a mejorar la eficacia en la capacidad de gestión administrativa;

Que esta iniciativa se encuentra enmarcada dentro de lo establecido en la Ordenanza Fiscal N° 5.337/24, Capítulo IX "Derecho de Construcción", la Ordenanza N° 5.201/23 "Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial" y el Decreto Ley N° 8.912/77 "Ley de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo";

Por ello, el Intendente municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dispónese la reglamentación y determinación de los pasos técnicos ----- administrativos para la presentación y tramitación de planos de obra de parcelas con Partidas Definitivas. La totalidad del procedimiento se regirá por las previsiones del presente decreto.-----

ARTICULO 2°: Inicio del trámite. El profesional requirente deberá presentar ante la ----- Subsecretaría de Obras Particulares y Catastro la siguiente información básica:

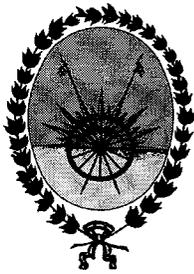
- a) Destino (uso): vivienda, comercial, industrial, etc.
- b) Ubicación: Club de Campo, barrio cerrado o urbanización especial.
- c) Tipo de trámite: simple o urgente.

Dicha dependencia determinará el valor de la "Carpeta de Obra", disponiéndose generar el pago mediante RAFAM con el CUIT del Contribuyente o Comitente. El pago pertinente se efectuará por ante la ventanilla del Municipio.-----

ARTICULO 3°: Formación del expediente administrativo. El profesional actuante, ----- siguiendo el orden de legajo indicado en la contratapa de la "Carpeta de Obra", deberá dirigirse hacia la Mesa de Entradas del Municipio solicitando la formación del expediente. El mismo, será girado a la Intendencia Municipal la cual, tomado conocimiento, lo remitirá en forma inmediata a la Dirección de Catastro. Asimismo, el área de Catastro dispondrá: 1) La continuación otorgando visado, 2) Requerir correcciones específicas observando, o 3) Rechazar por incumplimiento de los requisitos, fundado con Informe Técnico.-----

ARTICULO 4°: Evaluación en Planeamiento Urbano. Se realizarán las siguientes ----- acciones:

- a) Verificar el uso del suelo.



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 0617

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

///...2.-

- b) Informar indicadores urbanísticos.
- c) Visar el plano, con posibles resultados:
- VISADO: cumple con el Código de Planeamiento Urbano.
 - VISADO CONDICIONADO: se deben cumplir requisitos adicionales (Visado de vialidad, inicio de expediente de zonificación, cesión de material según DL 8912/77, etc.)
 - NO CUMPLE CON INDICADORES: según la Ordenanza N° 5.201/23 y DL 8912/77 (Aplica en caso de construcciones existentes).
 - OBSERVADO: se requiere subsanar cuestiones adicionales como:
 - Falta de libre de deudas.
 - Ausencia de contrato.
 - No incorporación de plano de antecedentes.
 - Reconfiguración del proyecto (para obras nuevas).-----

ARTICULO 5°: Finalización del trámite. Cumplido los pasos anteriores, corresponderá ----- realizar:

- a) Liquidación de Derechos de Construcción: en Obras Particulares, se hace la liquidación provisoria de los Derechos de Construcción, sujeta a ajuste posterior.
- b) Pago de Derechos de Construcción: el expediente se remite a la Secretaría General de Administración y Finanzas para generar el volante de pago de los Derechos de Construcción. Una vez incorporado el pago al expediente, se retorna a Obras Particulares.
- c) Revisión final en Obras Particulares: se realiza una única corrección (si no es necesario reconfigurar el proyecto). El profesional debe agregar las copias necesarias para la aprobación, registración o lo que corresponda según la normativa vigente.
- d) Dictamen Técnico en Planeamiento: se envía el expediente a Planeamiento Urbano, para verificar el cumplimiento de las actuaciones y emitir un dictamen técnico. Luego se eleva a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales para gestionar el acto administrativo de aprobación y/o registración.
- e) Desglose y entrega de planos: la Secretaría General de Administración y Finanzas se encargará del desglose y entrega de los planos en los siguientes casos:
- Construcciones mayores a 300 mts².
 - Usos destinados a vivienda multifamiliar, industrias o depósitos.

En los demás casos, la entrega se determinará en el acto administrativo correspondiente. Una vez finalizado el proceso, el expediente será girado a Obras Particulares para su resguardo en el área.-----



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 0618

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...3.-

ARTICULO 6°: Las Actas de Intimación, Comprobación, Paralización y Obra -----
----- Clandestina serán remitidas diariamente a la Secretaría General de
Administración y Finanzas, a fin de disponer la prosecución del trámite correspondiente.-

ARTICULO 7°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 21 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 544 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0619

VISTO:

El Expediente N° 4050-254.239/25, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo del Doña Claudia GUERRA; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a la Licitación Privada para la "Adquisición de Mobiliario para diferentes Instituciones Educativas del distrito", en la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$28.722.588,00.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Privada, en los términos del Artículo 151° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 08/13, del Expediente N° 4050-254.239/25, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, más anexo I adjunto a fs. 14 y documentación requerida por el Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que a fs. 15 toma intervención la Señora Jefa de Compras (Interina) Doña Karina SUÁREZ, y consigna el número 09 a la Licitación Privada, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día **31 de Marzo de 2.025 a las 09:00 Horas**;

Que a fs. 19 interviene el Señor Contador Municipal, e informa que las erogaciones por un total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$28.722.588,00.-) y que se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-716 inserta a fs. 18 del Expediente de mención;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Convócase a Licitación Privada N° 09/2.025, para la "Adquisición de Mobiliario para diferentes Instituciones Educativas del distrito"; de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes a fs. 08/13, más anexo I adjunto a fs. 14 del Expediente N° 4050-254.239/25; por un presupuesto oficial de PESOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$28.722.588,00.-).

ARTICULO 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y Condiciones Particulares, obrantes a fs. 08/13, más anexo I adjunto a fs. 14 del Expediente N° 4050-254.239/25, y fijase el valor del mismo en PESOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS CON 00/100 (\$29.723,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 24 horas antes de la apertura establecida, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

ARTICULO 3°: La apertura de las ofertas se realizará el día **31 de Marzo del 2.025 a las 09:00Hs.**, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 25 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

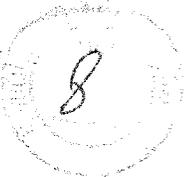


MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 545 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO)



COMISSO. EN N° 254239



LICITACION PRIVADA N° 09/2025

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la adquisición de mobiliario para instituciones educativas del distrito.-----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomaran en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura.-

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTICULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: Las propuestas se redactaran en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:



General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

ARTICULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. ----

COTIZACION:

ARTICULO 8: La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulara en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

GARANTIA:

ARTICULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

ARTICULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantiza las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este ultimo.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----



ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado.

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento.

PLAZOS:

ARTICULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada.

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTICULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

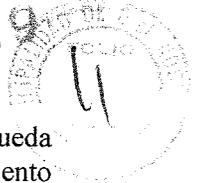
ARTICULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras clausulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando se hallen en condiciones o se aparten de las clausulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las clausulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento, en los plazos fijados, de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

ARTICULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamara a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO



ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las cláusulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o cláusulas particulares por sobre las generales.-
- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTICULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se considerarán invariables en los términos de la ley 23.928 -----

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total o parcial realizado según se establezca en las cláusulas particulares.-----

PENALIDADES

ARTICULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicarán las siguientes penalidades:

- A) Pérdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la pérdida de la garantía sería proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las cláusulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTICULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

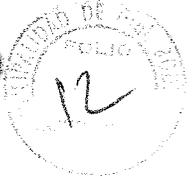
ADJUDICACION:

ARTICULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, re cayendo en las ofertas más convenientes. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -----



LICITACION PRIVADA N° 09/2025
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

Compras Exp. No 254239



ARTICULO 1: Llámese a Licitación Privada con el fin de realizar la adquisición de mobiliario para instituciones educativas del distrito.-----

ARTICULO 2: El presupuesto oficial para dicha adquisición será de \$28.722.588,00 (pesos veintiocho millones setecientos veintidós mil quinientos ochenta y ocho con 00/100), subdividido según se detalla en ANEXO I.---

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$29.723,00.- (pesos veintinueve mil setecientos veintitrés con 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida. -----

ARTICULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 31 de marzo del corriente año, a las 09.00 hs. Los mismos serán recibidos en la Oficina de Compras hasta la hora fijada para la apertura. -----

ARTICULO 5: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -----

ARTICULO 6: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 48 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -----

ARTICULO 7: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de artículos requeridos. -----

ARTICULO 8: La adjudicación será global para un solo proveedor. -----

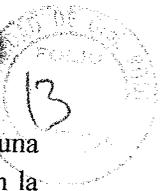
ARTICULO 9: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación.-----

ARTICULO 10: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la prestación de los servicios dentro de las 24 hs. de notificada la adjudicación. -----

ARTICULO 11: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato pudiéndose integrar total o parcialmente, y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -----



CORTEJO. EXO. Nº 25 A 239



ARTICULO 12: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la contratación, la que será reintegrada en la culminación de la entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -----

ARTICULO 13: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Llamado Licitación Privada N°09/2025, hora de apertura y que contendrá:

SOBRE N° 1

1. Persona física: Copia de D.N.I.
2. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente.
3. Estatuto;
4. Declaración Jurada de Domicilio;
5. Ficha de Proveedor;
6. Constancia de Inscripción en ARCA y ARBA.
7. Garantía de Oferta.

SOBRE N° 2

1. Oferta económica (Planilla de Cotización)
2. Constancia de mantenimiento de oferta.

ARTICULO 14: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -----

ARTICULO 15: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

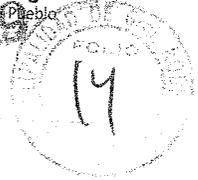
- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-----



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Corsu. Fr. 25 de Mayo



ANEXO I

- 155 PUPITRES BIPERSONALES N°4 CLASICOS
- 310 SILLAS CLASICAS N°4
- 10 ESCRITORIOS DOCENTES DE 0.80*0.60
- 10 SILLAS CLASICAS N°4
- 4 PIZARRONES DE 2.75*1.20 VERDES
- 6 PIZARRONES DE 3.00*1.20 BLANCOS
- 5 MESAS DE 1.20*0.60
- 30 SILLAS N°1 JARDIN DE INFANTES



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 0620

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-254.098/25, iniciado por la Oficina de Compras, referente al Concurso de Precios Nro. 27/25; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/3 del Expediente N° 4050-254.098/25, obra la Solicitud de Pedido N° 512 del ejercicio 2.025, correspondiente a la *Adquisición de Materiales Deportivos para los diferentes deportes que se brindarán en los diferentes Espacios Barriales*;

Que a fs. 08 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-609 por un valor de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL con 00/100 (\$8.909.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 10 para que presenten cotización;

Que a fs. 15 y 17 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los siguientes oferentes: "ATO GROUP S.R.L." y "KIMEL, DANIEL LUÍS";

Que a fs. 18 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 27 de fecha 12 de Marzo de 2.025;

Que a fs. 19/21 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que a fs. 22 la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "ATO GROUP S.R.L.", por un valor de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL con 00/100 (\$8.909.000,00.-);

Que a fs. 23 del precitado Expediente, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, comparte el criterio esgrimido por la Señora Jefa de Compras a fs. 22, y considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se adjudique el Concurso de mención;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 27/2.025, para "Adquisición de Materiales Deportivos para los diferentes deportes que se brindarán en los diferentes Espacios Barriales".

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 27/2.025 al Proveedor Municipal: "ATO GROUP S.R.L.", con domicilio en la Avenida Corrientes Nro. 1.386 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un valor de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL con 00/100 (\$8.909.000,00.-).

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-609, inserta a fs. 8 del Expediente Nro. 4050- 254.098/25.

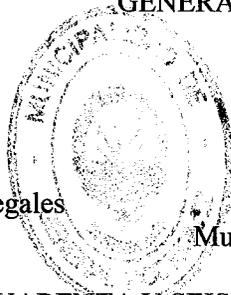
ARTICULO 4°: Oportunamente líbrese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.

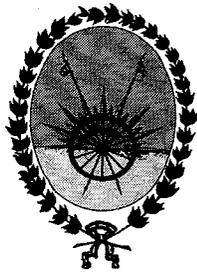
GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 25 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 546 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0621

VISTO:

El Expediente N° 4050-253.107/25 Alcance 1, iniciado por la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVÁN, por el cual requiere la baja del Contrato de Locación de obra perteneciente a la Sra. Zulema Silvana IBAÑEZ (D.N.I. N° 30.460.195) quien formaba parte de la Casa de Abrigo Municipal "Sembrando Ternura", perteneciente al Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del N° 4050-253.107/25 Alc. 1, la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN, solicita la baja del Contrato de Locación de obra perteneciente a la Sra. Zulema Silvana IBAÑEZ (D.N.I. N° 30.460.195) quien formaba parte de la Casa de Abrigo Municipal "Sembrando Ternura", perteneciente al Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos;

Que la Sra. Zulema Silvana IBAÑEZ (D.N.I. N° 30.460.195), se desempeñaba en el Equipo del Proyecto Casa de Abrigo Municipal "Sembrando Ternura", perteneciente al Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, según lo establecido por el Decreto N° 2.506/24;

Que en virtud del Decreto N° 2.506/24 de este Departamento Ejecutivo, la contratación aludida tenía vigencia hasta el 31 de Marzo de 2.025, y a los efectos de concretar la misma se procedió a la firma de un Contrato de Locación de Obra;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: A partir del 12 de Marzo del 2.025, rescíndase el contrato de Locación ----- de Obra suscripto con la Sra. Zulema Silvana IBAÑEZ (D.N.I. N° 30.460.195), dispuesto por Decreto N° 2.506/24 de este Departamento Ejecutivo, por el cual fuera contratado para formar parte de la Casa de Abrigo Municipal de General Rodríguez, perteneciente al Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, dependiente de la Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

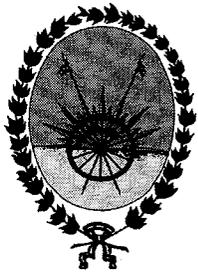
GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 25 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 547 (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0622

VISTO:

El Expediente N° 4050-253.224/25 Alcance 2, por el cual la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN, solicita la contratación, bajo la modalidad de "Contrato de Locación de Obra", de la Sra. Ailén Paula DOTTA (D.N.I. N° 35.180.829) quien integrará el Programa Municipal "JUGUEMOS PIOLA" de General Rodríguez; dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos a cargo de Tec. Mariana GALVÁN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente N° 4050-253.224/25 Alcance 2, se tramita la contratación, bajo la modalidad de "Contrato de Locación de Obras", de la Sra. Ailén Paula DOTTA (D.N.I. N° 35.180.829) quien integrará el Programa Municipal "JUGUEMOS PIOLA" de General Rodríguez;

Que a fs. 03/14 del citado Expediente se encuentran agregados los respectivos antecedentes laborales de la Sra. Ailén Paula DOTTA (D.N.I. N° 35.180.829);

Que a fs. 16 el Señor Contador Municipal informa la Partida Presupuestaria a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten de la contratación de la Señora DOTTA;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

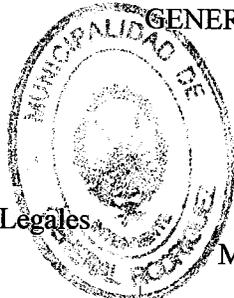
ARTICULO 1°: A partir del día de la fecha y hasta el 31 de Diciembre de 2.025, -----
----- dispónese contratar a la Sra. Ailén Paula DOTTA (D.N.I. N° 35.180.829), quienes integrarán el Programa Municipal "JUGUEMOS PIOLA" de General Rodríguez, dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos a cargo de Tec. Mariana GALVÁN, con una Jornada Laboral de 12 (DOCE) horas semanales y una retribución mensual de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$150.000,00-).-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que resulten de la presente contratación serán imputadas
----- a la Partida: Jurisdicción: 111.01.17.000 Secretaría de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y DDHH, Estructura Programática: 16.00.00 Prot. y Prom. De los Dchos. De la Niñez, Adol. Y Gen., Partida: 5.1.4.0 Ayudas Sociales a Personas, Fuente de Financiamiento: 132 Provincial con Afectación, Cuenta Afectada: 17.5.01.77 Programa Juguemos Piola.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 25 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 548 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0623

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°: 4050-253.587/25 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la Sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 56/57 del citado Expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 25 de Marzo de 2.025;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:5.365/25, sancionada por el Honorable ----- Concejo Deliberante de fecha 13 de Marzo de 2.025, cuyo texto a continuación se transcribe:

“ ORDENANZA N° 5.365

**“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ,
“EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA
“DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

“ ORDENANZA

“ARTICULO 1°: Autorízase el anteproyecto de carácter administrativo/comercial

“----- denominado Alsina 440 SA a emplazarse en los predios
“identificados catastralmente como Circunscripción V – Sección A – Quinta 51 –
“Parcelas: 3,4,5,6,7,8,9 y 10, bajo el régimen de excepción previsto en el
“Artículo 178° del Código de Ordenamiento Urbano y Territorial, aprobado por
“Ordenanza N° 5.201/23, conforme a los siguientes indicadores urbanísticos
“aplicables al proyecto, que pasará a formar parte de la ZONA INDUSTRIAL
“MIXTA, a partir de la entrada en vigencia de la presente:

- “Altura máxima: 18 metros y plano límite de 20m.
- “Factor de Ocupación del Suelo (FOS): 0,6.
- “Factor de Ocupación Total (FOT): 1,2.
- “Densidad Neta: 320Hab/Ha
- “Densidad poblacional: 1 persona cada 50 m² de superficie edificada.

“Serán aplicables los premios al FOT y densidad según lo establecido por el
“Código de Ordenamiento Urbano y Territorial. -----



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 0624

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

“ARTICULO 2º: Admitáanse de manera taxativa los siguientes usos conforme la
“----- zona: USOS PERMITIDOS: Administrativos Institucional,
“Financiero, Oficina Particular, Gastronómico, Equipamiento Cultural, Comercio
“Básico Clase 1 y 2, USOS CONDICIONADOS: Residencial. -----

“ARTICULO 3º: Para el cálculo de la superficie destinada a Estacionamiento, se
“----- deberá observar lo dispuesto en el Artículo 4.7.4 del Código
“de Ordenamiento Urbano y Territorial, garantizando la disponibilidad de
“espacios suficientes para el uso del emprendimiento.-----

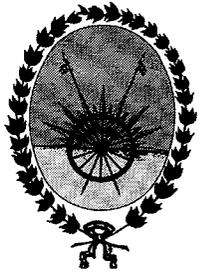
“ARTICULO 4º: El Departamento Ejecutivo determinará la autoridad de -----
“----- aplicación de la presente Ordenanza, con facultades, de
“carácter enumerativas, para:

- “Supervisar el cumplimiento de los indicadores y requisitos establecidos.
- “Requerir la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y un
“Plan de Mitigación de Impactos Urbanos, que serán evaluados y
“aprobados por los organismos competentes.
- “Prefactibilidades y factibilidades de servicios por los organismos
“competentes.
- “Visar y aprobar los planos del proyecto, los cuales deberán contar con el
“sello de “Aprobado por Ordenanza de Excepción N° /2025”.-----

“ARTICULO 5º: La plusvalía generada por el cambio de zona conforme a los
“----- lineamientos establecidos en el Código de Ordenamiento
“Urbano y Territorial (C.O.U.T.), será de un 10% de la superficie de las parcelas
“o su equivalente en dinero u obras, debiendo ser materializada y saldada según
“lo dispuesto por la Ordenanza 5.201/23, correspondiendo el momento de la
“exigibilidad con la aprobación del plano de obra en los términos de la presente
“Ordenanza.-----

“ARTICULO 6º: La presente Ordenanza será de carácter operativo luego de su
“----- promulgación, disponiendo el Ejecutivo las medias necesarias
“para su cumplimiento.-----

“ARTICULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. -----



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0625

///...3.-

“SANCIONADA EN LA SESIÓN ORDINARIA INAUGURAL DEL
“HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A
“LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL
“VEINTICINCO.

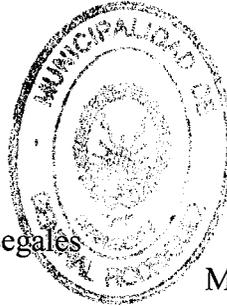
Fdo: CARLOS A. PAZ
Secretario H.C.D.

Fdo: MANUEL ANIGSTEIN
Presidente H.C.D.”

ARTICULO 2º: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirá
----- los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial
Municipal.-----

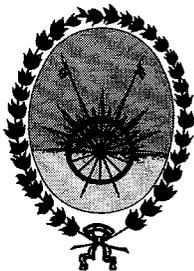
ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 25 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 549 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0626

VISTO:

El Expediente N°: 4050-254.400/25, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Señora Milagros Rocío ALARCON, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio a la Señora MILAGROS ROCIO ALARCON ----- (D.N.I. N°: 47.540.231), por la suma de Pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00.-) pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la ----- Partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 26 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 550 (QUINIENTOS CINCUENTA)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0627

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N°: 453/2.025, se dispuso la Contratación como Personal Temporario del Sr. ADRIAN TROYELLI, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes;

Que de acuerdo a la solicitud emanada de la Subdirección de Recursos Humanos, se constata en la misma, un error en el número de la Estructura Programática de la imputación respectiva;

Que es necesario dictar el Acto Administrativo por el cual se disponga rectificar el referido error;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Rectifícase, el Artículo 2° del Decreto N°: 453/2.025, el cual quedará ----- redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida ----- Jurisdicción: 1110115000 – Estructura Programática: 20.03.00 – 1.2.1.0 F.F. 132 Recurso 1191200 del Presupuesto de Gastos vigente”-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

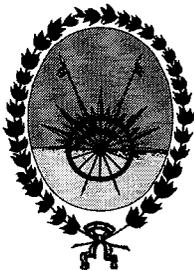
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 26 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

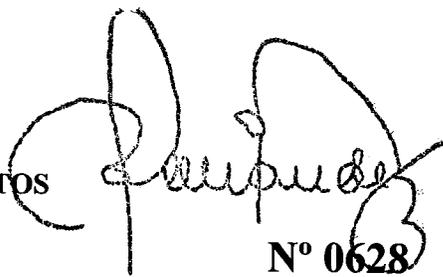


MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 551 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025


N° 0628

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N°: 452/2.025, se dispuso la Contratación temporaria del Agente Municipal DANIEL ALEJANDRO RODRIGUEZ, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes;

Que de acuerdo a la solicitud emanada de la Subdirección de Recursos Humanos, se constata un error involuntario en el número de Estructura Programática;

Que es necesario dictar el Acto Administrativo por el cual se disponga rectificar el referido error;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

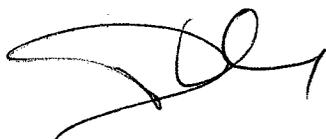
D E C R E T A

ARTICULO 1°: Rectifícase el Artículo 2° del Decreto N°: 452/2.025, el cual quedará
----- redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del
----- Personal Temporario nominado por el
Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110115000
- Estructura Programática 01.00.00 – 20.03.00 F.F. 132 Recurso
1191200 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 26 de 2.025.-

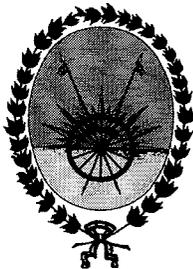


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 552 (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 0629

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

La renuncia presentada por el Señor Pedro Pablo DI GIOVANNI, Personal Obrero, Categoría XXIX (VEINTINUEVE) de Planta Permanente, dependiente de la Secretaría de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en el hecho de tener que acogerse la solicitante a los beneficios jubilatorios, contemplados en la Ley N°: 9.650/80;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Acéptase la renuncia presentada por el Señor PEDRO PABLO DI
----- GIOVANNI (D.N.I. N°: 17.086.688 – CLASE 1.965) - Legajo
Interno N°: 1.482, Personal Obrero, Categoría XXIX (VEINTINUEVE) de Planta
Permanente, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, partir del día 31 de Marzo de
2.025, para acogerse a los Beneficios Jubilatorios, contemplados en la Ley N°: 9.650/80.-

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 26 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legal
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 553 (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 0630

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una Bonificación por Riesgo al agente Fabricio Luciano HERNANDEZ, quien se desempeña como Personal Temporario, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 1° Inciso J) de la Ordenanza N°: 4.977/21 y su modificatoria Ordenanza N°: 5.150/22, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

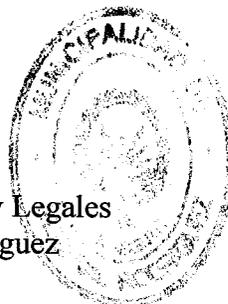
ARTICULO 1°: Establécese que el agente FABRICIO LUCIANO HERNANDEZ ----- (D.N.I. N°: 33.066.278 – CLASE 1.987), revistando bajo Legajo Interno N°: 5.198, Personal Temporario, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, percibirá a partir del día 26 de Marzo de 2.025, una compensación mensual consistente en un 10% del sueldo básico, en concepto de Bonificación por Riesgo.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será ----- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110112000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.2.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 26 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 554 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 0631

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La solicitud emanada por la Subdirección de Recursos Humanos, por la cual se tramita el otorgamiento de la compensación mensual al personal encargado del manejo como "Operadores de Vehículos de Emergencia de Salud y Seguridad", correspondiente al agente Fabricio Luciano HERNANDEZ, Personal Temporario, dependiente de la Secretaría Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo previsto por el Artículo 34° de la Ordenanza Municipal N°: 4.976 de fecha 22 de Julio de 2.021, promulgada por Decreto N°: 1.457 de fecha 2 de Agosto de 2.021, corresponde dictar el Acto Administrativo por el cual se efectivice la percepción de la compensación mencionada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Establécese que el agente FABRICIO LUCIANO HERNANDEZ ----- (D.N.I. N°: 33.066.278 - CLASE 1.987), revistando bajo Legajo Interno N° 5.198, Personal Temporario, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, percibirá a partir del día 26 de Marzo de 2.025, una compensación mensual consistente en un 20% del sueldo básico de la Categoría X (DIEZ), en concepto de Bonificación al personal encargado del manejo como "Operadores de Vehículos de Emergencia de Salud y Seguridad".-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción - ----- 1110112000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.2.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el -----dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 26 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



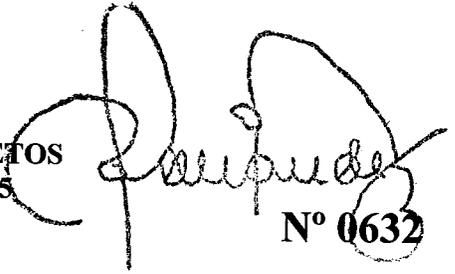
MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 555 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025**


N° 0632

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se deje sin efecto la Bonificación en concepto de Insalubridad, oportunamente acordada por Decreto N°: 2.226/24, al Señor Alejandro Joaquín GIMENEZ;

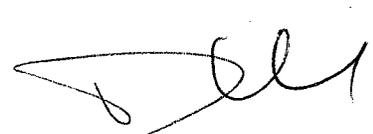
POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dispónese dar de baja a partir del día 26 de Marzo de 2.025 el goce ----- de la Bonificación en concepto de Insalubridad, otorgada a favor del Señor ALEJANDRO JOAQUIN GIMENEZ (D.N.I. N°: 30.716.569 – CLASE 1.983), mediante Decreto N°: 2.226/24.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 26 de 2.025.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 556 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 0633

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos, relativo a la asignación de un régimen de Treinta y Cinco (35) horas semanales al Agente Municipal Alejandro Joaquín GIMENEZ, dependiente de la Secretaría de Producción y Desarrollo; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las funciones en incumbencias propias de la actividad que debe desarrollar la Secretaría de Producción y Desarrollo, resulta pertinente asignar un régimen de 35 horas semanales;

Que teniendo en cuenta lo mencionado, la Subdirección de Recursos Humanos propone el otorgamiento del régimen previsto al Señor Alejandro Joaquín GIMENEZ, D.N.I. N°: 30.716.569, Legajo 5.045;

Que el artículo 178 inciso 1) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, expresa que para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los Secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgar la Jornada de TREINTA Y CINCO (35) Horas Semanales, al ----- Agente Municipal ALEJANDRO JOAQUIN GIMENEZ (D.N.I. N°: 30.716.569 - CLASE 1.983) Legajo 5.045, Personal Obrero, Categoría XII (DOCE), dependiente de la Secretaría de Producción y Desarrollo, a partir del día 26 de Marzo de 2.025.-----

ARTICULO 2°: El régimen horario de Treinta y Cinco (35) horas semanales asignado ----- por el Artículo 1° del presente Decreto es accesorio a la función, con prescindencia de quien lo ocupe. El agente designado gozará de dicho régimen en tanto permanezca en el área, retornando al régimen de treinta (30) horas semanales en el caso de cesar en tal prestación cualquiera fuese la causa.-----

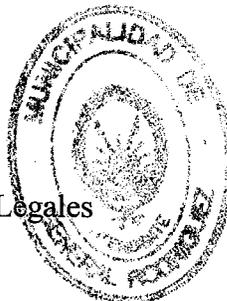
ARTICULO 3°: Las erogaciones que resulten del presente Decreto se imputarán a la ----- Partida: Jurisdicción 1110106000 – Estructura Programática: 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 26 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 557 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025**

N° 0634

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se disponga la reubicación del agente Miguel Ángel GALVEZ, quien se desempeña como Personal Temporario, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda,

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Reubicase, a partir del día 26 de Marzo de 2.025, al Agente Municipal ----- MIGUEL ANGEL GALVEZ (D.N.I. N°: 23.774.332 - CLASE 1.973), Legajo Interno N° 4.744, quien se desempeña como Personal Temporario, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción ----- 1110105000 - Estructura Programática: 01.00.00 - 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 26 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 558 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 0635

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una Bonificación por Riesgo al agente Miguel Ángel GALVEZ, quien se desempeña como Personal Temporario, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 1° Inciso C) de la Ordenanza N°: 4.977/21 y su modificatoria Ordenanza N°: 5.150/22, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Establécese que el agente MIGUEL ANGEL GALVEZ ----- (D.N.I. N°: 23.774.332- CLASE 1.973), revistando bajo Legajo Interno N°: 4.744, Personal Temporario, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, percibirá a partir del día 26 de Marzo de 2.025, una compensación mensual consistente en un 10% del sueldo básico, en concepto de Bonificación por Riesgo.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será ----- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110105000 - Estructura Programática 01.00.00 - 1.2.2.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

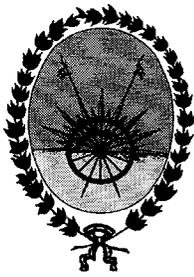
ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 26 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 559 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025**

N° 0636

VISTO:

La solicitud emanada por la Subdirección de Recursos Humanos, por la cual se tramita el otorgamiento de la compensación mensual al personal encargado del manejo como "Choferes y Operadores de Máquinas Livianas", correspondiente al agente Miguel Ángel GALVEZ, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo previsto por el Artículo 35° de la Ordenanza Municipal N°: 4.976 de fecha 22 de Julio de 2021, promulgada por Decreto N°: 1.457 de fecha 2 de Agosto de 2021, corresponde dictar el Acto Administrativo por el cual se efectivice la percepción de la compensación mencionada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Establécese que el agente MIGUEL ANGEL GALVEZ ----- (D.N.I N°: 23.774.332 – CLASE 1.973), revistando bajo Legajo Interno N°: 4.744, Personal Temporario dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, percibirá a partir del día 26 de Marzo de 2.025, una compensación mensual consistente en un 15% del sueldo básico de su Categoría, en concepto de una bonificación como Chofer y Operador de Maquinas Livianas.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción-- ----- 1110105000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.2.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

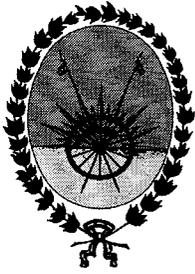
ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 26 de 2025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 560 (QUINIENTOS SESENTA)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 0637

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°: 14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

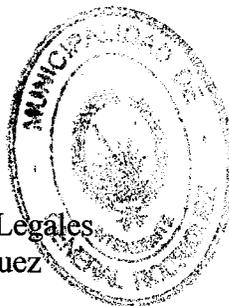
ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la Sra. MARCELA -----
----- ALEJANDRA BOCCA (D.N.I. N°: 22.748.572 – CLASE 1.972),
Legajo Interno N°: 4.140, a partir del día 26 Marzo de 2.025 hasta el día 31 de Diciembre
de 2.025, dependiente de Conducción Superior Intendencia.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario
----- nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción
1110101000 – Estructura Programática 01.01.00 - 1.2.1.0, del Presupuesto de Gastos
vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 26 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 561 (QUINIENTOS SESENTA Y UNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 0638

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

La renuncia presentada por la Señora Cintia Soraya RODRIGUEZ, quien se desempeñaba como Personal Administrativo, Planta Permanente, Categoría XXIII (VEINTITRES), dependiente de la Secretaría General de Control Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que la misma obedece a razones de índole particular;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Acéptase la renuncia presentada por la Señora CINTIA SORAYA
----- RODRIGUEZ (D.N.I. N°: 36.789.336 – CLASE 1.992) - Legajo
Interno N°: 3.851, quien se desempeñaba como Personal Administrativo, Planta
Permanente, Categoría XXIII (VEINTITRES), dependiente de la Secretaría General de
Control Urbano, a partir del día 17 de Marzo de 2.025.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 26 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 562 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 0639

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-254.054/25, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Claudia GUERRA; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a Licitación Pública para la: *Refacción de Cubierta de Losa Sector C en la E.E.S. Nro. 2*, por un valor de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 98/100 (\$44.419.674,98.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Pública, en los términos del Artículo 133° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 27/35, del Expediente N° 4050-254.054/25, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, más documentación requerida por el Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que a fs. 50 toma intervención la Señora Jefa de Compras (Interina) Doña Karina SUAREZ, y consigna el número 13/25 a la Licitación Pública, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día **22 de Abril de 2.025 a las 09:00 Horas**;

Que a fs. 52 interviene el Señor Contador Municipal, Fernando Miguel AGUIRRE, e informa que las erogaciones por un total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 98/100 (\$44.419.674,98.-), para la que se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-731 inserta a fs. 51 del precitado expediente;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Convócase a la Licitación Pública N° 13/2.025, para la *Refacción de Cubierta de Losa Sector C en la E.E.S. Nro. 2*; de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes a fs. 27/35 del Expediente N° 4050-254.054/25; por un presupuesto oficial de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 98/100 (\$44.419.674,98.-).

ARTICULO 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y Condiciones Particulares, obrantes a fs. 27/35 del Expediente N° 4050-254.054/25, y fíjase el valor del mismo en la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$45.420,00.-), el que podrá ser adquirido de la Oficina de Compras, hasta 48 horas antes de la apertura establecida, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

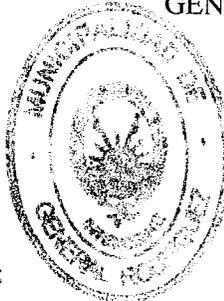
ARTICULO 3°: La apertura de las ofertas se realizará el día **22 de Abril de 2.025 a las 09:00 Horas**, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.

ARTICULO 4°: Realícense las publicaciones de ley en el Boletín Oficial por dos (2) días y en un periódico local por dos (2) días.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 27 de 2.025.-

MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 563 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES)

LICITACION PUBLICA N° ___/25
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la obra mencionada en las Clausulas Particulares del presente. -----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura. -

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTÍCULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo, podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: Las propuestas se redactarán en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregará personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:

ARTÍCULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante

los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. -----

Corresp. Exp. N° 254031



COTIZACION:

ARTÍCULO 8: La cotización se efectuara exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulara en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomara como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

GARANTIA:

ARTÍCULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este ultimo.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado. -----

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento. -----

PLAZOS:

ARTÍCULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada. -----

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTÍCULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras cláusulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando se hallen en condiciones o se aparten de las cláusulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las cláusulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento, en los plazos fijados, de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4

Las causas de rechazo que pasarán inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

ARTÍCULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las cláusulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias.
En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los

casos que dispongan las especificaciones o cláusulas particulares por sobre generales. -

- B) La oferta adjudicada. -
- C) La orden de Compra. -
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad. -
- E) Las muestras presentadas por el oferente. -

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTÍCULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se considerarán según determina el decreto municipal N° 2.734/2023.- no obstante, la autoridad de aplicación será la que aplique el mismo y definirá si se cumplieron los avances de obras para considerar variación de costos. -

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: En caso de corresponder, se reconocerá un anticipo financiero de Hasta un Veinticinco por Ciento (25%) del monto total del contrato y/o un acopio de materiales del Treinta por Ciento (30%), el cual será abonado al Contratista con la firma del mismo y descontado durante el transcurso de la Obra en forma proporcional al avance físico de cada mes en caso de ser anticipo financiero.-

En caso de otorgarse, el Contratista avalará dicho anticipo a través de un seguro de caución a nombre de la Municipalidad de General Rodríguez. Asimismo, se preverá el pago por el régimen de anticipos acotados de hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de adelanto sobre la certificación prevista en el plan de trabajos para el mes siguiente. En caso de subejecución en el mes de que se trate, al realizarse la certificación correspondiente, se deducirá el porcentaje no ejecutado.

El contratista presentará los certificados de obra, en forma mensual, detallando los trabajos aprobados realizados y presupuestados, en el período vencido anterior, dentro de los cinco (5) días iniciales del mes siguiente, los cuales serán aprobados por la Comitente. La Secretaría de Planificación de Obras, se efectuará los pagos a través de la Tesorería Municipal dentro de los quince (15) días.-

Los certificados mensuales constituyen documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones que se harán si correspondiese, cuando se realice la liquidación final de la Obra.

Para iniciar la gestión de pago, el adjudicatario, deberá presentar en la Comuna, la o las correspondientes facturas, teniéndose en cuenta que en el monto cotizado se considerarán incluidos todos los impuestos vigentes, responsabilidad civil, beneficios, cargas sociales, gastos de personal, mano de obra, fletes, viáticos, gastos indirectos, gastos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final del elemento, incluido el IVA, a cuyo efecto el comitente será considerado como "Consumidor Final".

De cada certificado se retendrá el cinco por ciento (5%) como concepto de Fondo de Reparación, y podrá estar constituida en cualquiera de las formas establecidas en el Pliego de Condiciones Generales.-----

PENALIDADES

ARTÍCULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuita debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía seria proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las clausulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Perdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTÍCULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

ADJUDICACION:

ARTICULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, re cayendo en las ofertas más convenientes. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -----

REPRESENTACION TECNICA:

ARTÍCULO 25:

La Empresa adjudicataria presentará debidamente visado por el Colegio Profesional que corresponda el Contrato de Representación Técnica respectivo.-----

OBLIGACION DEL REPRESENTANTE:

ARTÍCULO 26:

El Representante Técnico firmará y gestionará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará en todas las operaciones de este carácter que sea necesario realizar durante la obra, debiendo firmar las actas respectivas, mediciones, certificados parciales y finales, recepciones de obras y toda otra documentación necesaria para llevar a cabo el objeto del presente contrato. Las actas quedarán convalidadas por la sola rúbrica del Representante Técnico del comitente. La incomparecía del Representante Técnico o sus negativas a las firmas de las Actas, inhabilitará al contratista para efectuar reclamos inherentes a la obra realizada contra el comitente.-----

PERMANENCIA DEL CONTRATISTA EN OBRA:

ARTÍCULO 27:

Durante las horas de labor, el contratista permanecerá continuamente en obra; en su defecto, tendrá un representante debidamente autorizado por escrito, a fin de recibir órdenes, indicaciones y comunicaciones, el cual será una persona idónea que podrá ser sustituida a solo juicio del Representante del Comitente.-----

RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS:

ARTÍCULO 28:

El contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras debiendo respetar las normas y reglas del arte de las mismas.

El comitente podrá ordenar rehacer toda aquella tarea que a su solo juicio hubiera sido mal ejecutada, por deficiencias en la calidad de los trabajos o en la calidad de los materiales. Las

órdenes que a este efecto se expidan, deberán ser cumplidas por el contratista dentro del plazo que se le fije, por su cuenta, sin derecho a reclamación alguna.-----

LIBROS DE REGISTRO:

ARTÍCULO 29:

El contratista deberá proveer a la Inspección de DOS (02) LIBROS DE REGISTRO, foliados por triplicado, en los que se dejará constancia de inspecciones, pedidos, notificaciones, etc. El original quedará archivado por el comitente, el duplicado quedará en poder del contratista y el triplicado permanecerá adherido al Libro.-----

El destino de los libros es el siguiente:

- LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO: en el que se registrarán las órdenes y comunicaciones de la Inspección al Contratista.
- LIBRO DE NOTAS DE PEDIDOS: para asentar los pedidos y las aclaraciones que solicite el Contratista a la Inspección.

Cuando el contratista considere que cualquier orden de Servicio excede los términos contractuales establecidos, al notificarse podrá hacer constar por escrito su disconformidad. Dentro de los tres (3) días de la fecha de notificado, deberá presentar por intermedio de su Representante Técnico, una declaración clara y fundando las razones que lo asisten para observar la orden recibida.-

La observación del Contratista opuesta a cualquier Orden de servicio, no eximirá de la obligatoriedad de cumplirla inmediatamente si así lo exigiera el comitente.-

Esta obligación no coarta el derecho del Contratista a percibir las compensaciones del caso, si probara que las exigencias impuestas exceden las obligaciones del contrato.-----

DE LAS AMPLIACIONES:

ARTÍCULO 30:

El Comitente podrá disponer trabajos que superen hasta el veinte por ciento (20%) del monto total contratado, y que resulten indispensables, urgentes o convenientes.-----

EVALUACION

ARTICULO 31:

El comitente juzgara la oferta más conveniente a los interés municipales teniendo en cuenta antecedentes y la oferta económica, por medio de la creación de una junta evaluadora para tal fin, siendo el intendente el único autorizado a aceptar o rechazar las propuestas sin que esto genere ningún perjuicio al municipio ni a los funcionarios actuantes, ni reclamos por los oferentes.-----

LICITACION PUBLICA N° 725
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

Corresp. Exp. N° 254054



ARTICULO 1: Llámese a Licitación Privada con el fin de realizar la obra **“REFACCION DE CUBIERTAS DE LOSA – SECTOR C EN LA E.E.S. N°2”**

ARTÍCULO 2: El presupuesto oficial para dicha contratación será de \$ **44.419.674,98** Cuarenta y cuatro millones cuatrocientos diecinueve mil seiscientos setenta y cuatro con 98/100, según cómputo y presupuesto de la D.P.I.E. -

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$ _____.- (pesos _____ /100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 48 horas antes de la apertura establecida.-

ARTÍCULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día ___ de _____ del corriente año, a las _____ hs. Los mismos serán recibidos en la Jefatura de Compras hasta la hora fijada para la apertura. -

ARTÍCULO 5: la contratación solicitada se detalla en el cómputo y presupuesto del presente pliego. -

ARTÍCULO 6: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro del partido de General Rodríguez, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -

ARTÍCULO 7: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 72 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -

ARTÍCULO 8: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. ---

ARTÍCULO 9: La adjudicación recaerá sobre una sola empresa, la que se encontrará obligada a efectuar la totalidad de los servicios requeridos. -

ARTÍCULO 10: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuará por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación. -

ARTICULO 11: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la prestación de los servicios dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -

ARTICULO 12: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato pudiéndose

integrar total o parcialmente, y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -

ARTICULO 13: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 10 % del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de las entregas de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -

ARTÍCULO 14: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Licitación Privada N° ___/22, hora de apertura y que contendrá:

1. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente.
2. Oferta económica propiamente dicha.
3. Garantía de Oferta.
4. Ficha de Proveedor.
5. Constancia de AFIP
6. Declaración Jurada de Domicilio.
7. Libre deuda de Morosos alimenticios
8. Antecedentes de obras Similares con su aval correspondiente, capacidad técnico financiera otorgado por provincia o nación y/o ultimo balances, en caso de no poseer balances, declaración juradas de bienes y equipamientos. -
9. Certificado de Visita de Obra firmado por funcionario Municipal.
10. declaración jurada de reconocer y aceptar las ordenanzas, decretos y reglamentación que afectan a las obras publicas. -

ARTÍCULO 15: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -

ARTICULO 16: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 5 % del adjudicado.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario. -

ARTÍCULO 17°: Terminados los Trabajos conforme al contrato, se procederá a recibirlos provisoriamente, labrándose el Acta respectiva, que operará como liquidación final de obra y deberá ser firmada por el Representante Técnico de la Expresa, y el Inspector actuante. -Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista la Garantía de Cumplimiento de Contrato. De considerarlo conveniente, a exclusivo juicio de la Municipalidad, podrán efectuarse recepciones provisionales parciales. -

ARTÍCULO 18°: Quedará a cargo del Contratista la conservación de la obra durante el Plazo que determine la D.P.I.E. desde la Recepción Provisoria, debiendo correr a su cargo todas las reparaciones necesarias que deriven por vicio o defecto constructivo que surjan durante ese lapso. Si mientras rige esa obligación, el contratista no hiciera dentro de los plazos prudenciales, que le fijare el comitente las reparaciones que correspondan, este mandará ejecutarlas por cuenta de aquel y a su cargo, afectando el depósito de garantía y todo otro crédito de que disponga, sin

que puedan reclamarse perjuicios ni indemnizaciones de ningún género por el contratista, quien tampoco limita a esa suma su responsabilidad, por cuanto a lo demás se obliga conforme a derecho.-

ARTÍCULO 19°: Vencido el plazo de conservación se procederá a la Recepción Definitiva, previa constatación de que la obra se encuentra en perfecto estado, salvo la acción natural de uso. Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista el Fondo de Reparos o el saldo que quedare.-

ARTÍCULO 30°: El contratista deberá adoptar, y poner en práctica las medidas establecidas en las normas vigentes (Ley Nacional N° 19.587 y Dto. Reglamentario N° 351/79, Ley Provincial P.B.A. N° 7.229 y Dto. Reglamentario N° 7.488/72 y Códigos Municipales), en materia de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de su personal y del dependiente del Ente que está a cargo de la Inspección. El no cumplimiento de las medidas de seguridad personal establecidas en el presente artículo determinará la suspensión de los trabajos, sin aplicación del plazo contractual, hasta que sean satisfechos los requerimientos exigidos. -

ARTÍCULO 22°: Asimismo el Contratista deberá señalar y proteger convenientemente, mediante los elementos establecidos a ese fin, los obstáculos e interrupciones que existan en la zona de tránsito de personas y vehículos. Todos los señalamientos y protecciones se mantendrán durante el tiempo que demande la ejecución de los trabajos. El no cumplimiento de lo expresado en este artículo hará pasible al contratista de una multa igual al 1 % del monto del contrato por cada día de demora en señalar y proteger la Obra convenientemente a juicio de la Inspección. Este plazo se contará a partir de la notificación fehaciente a través del libro de Órdenes de Servicio de la infracción y su correspondiente penalización. -

REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Los presentes se basan en las ordenanzas afines, por lo cual la contratista deberá presentar lo solicitado por el área de Seguridad e Higiene que obra en la Secretaría de Obras Servicios Públicos y Viviendas. -

ARTÍCULO 23°: No se exigirá destinar con exclusividad un determinado vehículo al servicio de la inspección, pero el Contratista cumplimentará el pedido de movilidad que formule la Secretaría de Obras a los fines de atender servicios propios de la obra. -

La Inspección determinará los días y hora en que se realizarán las inspecciones, debiendo el Contratista proveer la movilidad necesaria en los lugares que indique. La Contratista deberá destinar el Uno con Cinco por ciento (1,5 %), como determina la ordenanza N° 5.254/2023 y decreto N° 2.992/2023, del valor de su oferta para dar cumplimiento a los requerimientos de insumos y equipos que solicite la Municipalidad. -



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 0640

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-254.446/25, iniciado por la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos a cargo de la Señora Mariana GALVÁN; y

CONSIDERANDO:

Que el Colegio de Trabajadores Sociales de la Provincia de Buenos Aires (C.A.T.S.P.B.A.) aprobó el Número 30.000 como Matrícula Reparatoria, para ser asignada a estudiantes de Trabajo Social que hayan sido víctimas de la última dictadura Cívico-Militar;

Que el objetivo de la Institución de mención, es profundizar en la Construcción del Archivo Histórico, que recupera nombres de colegas que por su compromiso con la profesión fueron Víctimas de Terrorismo de Estado;

Que con el fin de aportar MEMORIA Y VERDAD como REPARACIÓN HISTÓRICA, se llevará a cabo el día 28 de Marzo del corriente año en la Sede del Colegio Distrital, de la Localidad y Partido de Moreno, la entrega de los correspondiente certificados a: Norma Beatriz SOTELO y Liliana Corina JOLY, recibiendo de esta última su sobrina, Ana Clara JOLY;

Que a fs. 04 toma conocimiento el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro GARCÍA; considerando propicia la ocasión para proceder al dictado del Acto Administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad, dejando expresamente aclarado que la actividad de mención no generará erogación alguna para este Municipio;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Decláranse de "*Interés Municipal*" las actividades a llevarse a cabo en ----- el marco de la Resolución CATSPBA – CS 2008/2023, en relación a la Matrícula Reparatoria, que se llevará a cabo el día 28 de Marzo de 2.025 en la Sede del Colegio Distrital, sito en Int. Assef N° 164, de la Localidad y Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 2°: Déjase establecido que la jornada comprendida en el Artículo 1° no ----- generará erogación alguna para este Municipio.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 27 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 564 (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0641

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Administrativo de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Déjese sin efecto la contratación como Personal Temporario del Sr. ----- MIGUEL ANGEL GALVEZ (D.N.I. N°: 23.774.332- CLASE 1.973), dispuesta mediante Decreto N°: 2.329/24, a partir del día 27 de Marzo de 2.025.-----

ARTICULO 2°: Designase, a partir del día 27 de Marzo de 2.025 al Sr. ----- MIGUEL ANGEL GALVEZ (D.N.I. N°: 23.774.332- CLASE 1.973), revistando bajo Legajo Interno N°: 4.744, Categoría X (DIEZ), del Escalafón "Personal Obrero", dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda.-----

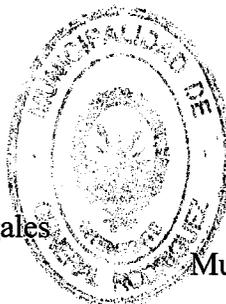
ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, ----- serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110105000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

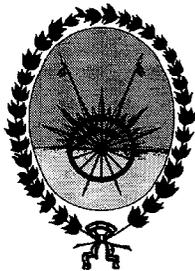
GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 27 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 565 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 0642

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°: 14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al Sr. CRISTIAN FACUNDO --
----- LUCERO (D.N.I. N°: 41.972.356 – CLASE 1.999), Legajo Interno
N°: 5.216, a partir del día 27 Marzo de 2.025 hasta el día 31 de Diciembre de 2.025,
dependiente de la Secretaría de Prensa e Infraestructura en Comunicaciones y Redes.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario
----- nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción
1110108000 – Estructura Programática 01.00.00 - 1.2.1.0, del Presupuesto de Gastos
vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 27 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 566 (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 0643

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Subdirección de Recursos Humanos, mediante la cual se dispone la designación de la Señora Adelma Edith ARGUISSAIN, en el cargo de Directora de Atención a la Víctima, dependiente de la Secretaría de Justicia y Política Criminal; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Desígnase a partir del día 27 de Marzo de 2.025 en el cargo de ----- Directora de Atención a la Víctima, dependiente de la Secretaría de Justicia y Política Criminal, a la Señora ADELMA EDITH ARGUISSAIN (D.N.I. N°: 18.498.838 – CLASE 1.967), Legajo N° 2.331-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida. ----- Jurisdicción: 1110113000 – Estructura Programática: 01.00.00 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 27 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 567 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0644

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de la información proporcionada por la Subdirección de Recursos Humanos, se desprende la conveniencia de ampliar la prestación de la Agente Natalia Andrea GAITAN ORLANDO, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, de acuerdo a la designación dispuesta oportunamente a través del Decreto N°: 2.496/24, con el objeto de satisfacer las labores desarrolladas;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase a ampliar en DIEZ (10) Horas Cátedra Semanales, a partir del día 27 de Marzo de 2.025 hasta el 30 de Junio de 2.025, en el ámbito de prestación correspondiente a la designación de la Señora NATALIA ANDREA GAITAN ORLANDO (D.N.I. N°: 28.205.041- CLASE 1.980), Legajo N°: 5.123, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, originariamente estipulada según Decreto N°: 2.496/24, quedando con una Jornada Laboral de VEINTE (20) Horas Cátedra Semanales.

ARTICULO 2°: La erogación resultante será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110115000 - Estructura Programática: 20.03.00 - 1.2.1.0 - FF132 - AFECT.1191200 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el dictado del presente decreto y sus alcances.

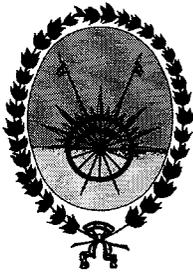
ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.
GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 27 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 568 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0645

VISTO:

El Expediente N° 4050-254.589/25, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Secretaria Claudia GUERRA; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Sra. Claudia GUERRA, solicita se declare de "Interés Municipal" la participación de los Equipos de Fútbol del Club San Bernardo en el Torneo de Fútbol AFIGRO y la utilización del micro municipal, para el traslado de los equipos de Fútbol del Club San Bernardo, sito en la calle Crespo Nro. 650 del Barrio San Bernardo de nuestro Partido de General Rodríguez, hacia el Club Ingeniero Raver (A.S.C.I.R) sito en Av. Belgrano Nro. 101 de la Localidad de Los Cardales, Partido de Exaltación de la Cruz, Pcia. de Buenos Aires; el que se llevará a cabo el día 29 de Marzo del año 2.025;

Que a fs. 3/5 la Sra. Mirna Romina LEGUIZAMÓN, adjunta el listado de pasajeros/as que van a realizar el viaje; y a fs. 6 se encuentran los datos de las personas responsables de la mencionada actividad;

Que, este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "Interés Municipal" la participación de los Equipos de ----- Fútbol del Club San Bernardo en el Torneo de Fútbol AFIGRO, el que se realizará en el Club Ingeniero Raver (A.S.C.I.R) sito en Av. Belgrano Nro. 101 de la Localidad de Los Cardales, Partido de Exaltación de la Cruz, Pcia. de Buenos Aires; dicha eventualidad se llevará a cabo el día 29 de Marzo del año 2.025.-----

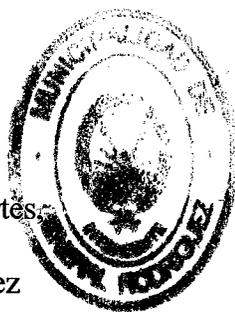
ARTICULO 2°: Declárase de "Interés Municipal" el uso del micro municipal para el ----- traslado de los deportistas que integran los Equipos de Fútbol del Club San Bernardo hacia el Club Ingeniero Raver (A.S.C.I.R), conforme el Artículo 1° del presente acto administrativo.-----

ARTÍCULO 3°: Autorícese la contratación de un micro adicional, a los fines establecidos ----- en el Artículo 1° del presente acto administrativo, únicamente y sólo en el caso de encontrarse el micro municipal afectado a otra eventualidad y por tanto imposibilitado de realizar el traslado de mención.-----

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 27 de 2.025.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 569 (QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 0646

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-254.490/25, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Sra. Claudia GUERRA, con motivo de solicitar se declare "*Interés Municipal*" la participación de la Escuela Municipal de Salvamento en el Congreso Latinoamericano de Salvamento en Ríos "Aguas Rápidas"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2, la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, solicita se declare "*Interés Municipal*" la participación de la Escuela Municipal de Salvamento en el Congreso Latinoamericano de Salvamento en Ríos "Aguas Rápidas";

Que el Evento Deportivo está organizado y será dictado por la Escuela de Salvamento Acuático de la Universidad "Juan Agustín Maza";

Que dicha eventualidad se llevará a cabo del 1° al 5 de Abril del año 2.025 en la Provincia de Mendoza;

Que a fs. 3 del Expediente N° 4050-254.490/25, se encuentra adjunto el listado de deportistas de la Escuela Municipal de Salvamento Inclusivo que participarán en el Torneo Deportivo;

Que de fs. 4 a 9 del Expediente N° 4050-254.490/25 se adjunta la invitación, las instrucciones y el programa del evento de mención;

Que a fs. 10 toma intervención el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro GARCÍA, solicitando se realice el Acto Administrativo de estilo;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" Escuela Municipal de Salvamento en ----- el Congreso Latinoamericano de Salvamento en Ríos "Aguas Rápidas", que se llevará a cabo los días del 1° a 5 de Abril del año 2.025, en la Provincia de Mendoza.-----

ARTÍCULO 2°: Déjase establecido que dicha actividad podrá quedar suspendida por ----- inclemencias climáticas y/o fuerza mayor, en cuyo caso será reprogramada según corresponda; sirviendo este acto administrativo como válido y suficiente.-----

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 28 de 2.025.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 570 (QUINIENTOS SETENTA)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0647

VISTO:

El Expediente N° 4050-254.447/25, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes a cargo de la Señora Claudia GUERRA; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo manifestado a fs. 2 del Expediente Nro. 4050-254.447/25, la Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, solicita se declare de Interés Municipal el uso del Micro Municipal para el traslado de los participantes del "III Abierto Internacional de FAOGBA Luján-General Rodríguez", a llevarse a cabo desde el 2 al 8 de Abril de 2.025 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dejando expresamente aclarado que en caso de no contar con mencionado transporte considerar la posibilidad de contratación de un micro a los mismos fines ;

Que el evento de mención fue declarado de Interés Municipal mediante Decreto Nro. 410/25 de fecha 26 de Febrero de 2.025, de este Departamento Ejecutivo;

Que a fs. 4/7, obra glosado el listado de pasajeros/as en observancia a la Ordenanza Municipal Nro. 4.386 – Decreto Nro. 1.583/2.017;

Que a fs. 8 toma intervención el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro GARCIA; y considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica autorizando lo solicitado en forma oportuna por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes a fs. 2;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" la participación de los Competidores ----- del "*III Abierto Internacional de FAOGBA Luján-General Rodríguez*", a llevarse a cabo desde el 2 al 8 de Abril de 2.025 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

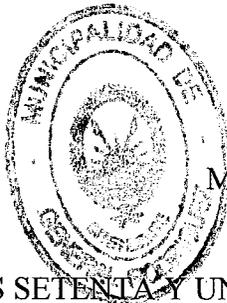
ARTICULO 2°: Autorícese el uso del Micro Municipal para el traslado dispuesto en el ----- Artículo 1° del presente acto administrativo.-----

ARTICULO 3°: Contrátase un transporte, únicamente y al sólo efecto de encontrarse el ----- Micro Municipal afectado a otra eventualidad y por tanto imposibilitado de realizar el traslado de mención.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 28 de 2.025.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 571 (QUINIENTOS SETENTA Y UNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0648

VISTO:

El Expediente N° 4050-254.409/25, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Sra. Claudia GUERRA, con motivo de solicitar se declare "*Interés Municipal*" el *Cronograma de Carreras 2.025*; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Sra. Claudia GUERRA, solicita se declare "*Interés Municipal*" el *Cronograma de Carreras 2.025*;

Que a fs. 3 la Directora de Actividades Deportivas Sociales, Sra. Eugenia TUTTI, hace mención expresa de que las fechas pautadas para las carreras programadas quedan supeditadas a las circunstancias que puedan derivar de cuestiones climáticas, agendas de las autoridades y/o organizaciones intervinientes;

Que a fs. 4 toma conocimiento e intervención el Sr. Intendente, Lic. Mauro GARCÍA, prestando conformidad a la declaración de "Interés Municipal";

Que a fs. 6 se acompaña el mencionado Cronograma, el que será adjunto como Anexo I del acto administrativo que se dicte oportunamente;

Que, este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" el *Cronograma de Carreras 2.025* ----- inserto a fs. 6 del Expediente Nro. 4050-254.409/25, el cual bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante del presente Decreto.-----

ARTÍCULO 2°: Déjase establecido que las carreras detalladas en el Anexo I podrán ----- quedar suspendidas por inclemencias climáticas y/o fuerza mayor, en cuyo caso serán reprogramadas según corresponda; sirviendo este acto administrativo como válido y suficiente.-----

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 28 de 2.025.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 572 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS)



Municipalidad de
General Rodríguez

2022 N° 272
Corteso. Exp. N° 4050254409



Anexo I

Cronograma de Carreras 2025

- LA CARRERA DE MIGUEL 23/03/2025
- CROSS TRAIL 29/03/2025
- ROTARY CLUB 05/04/2025 (Tecnopolo)
- LA CARRERA AZUL 12/04/2025 (Polideportivo Municipal)
- RALLY BIKE 14/04/2025 (Terraplen)
- XCO MTB 27/04/2025
- CROSS TRAIL 04/05/2025
- CARRERA DEL MEDIOAMBIENTE 06 Y 07 DE JUNIO 2025
- RURAL EMEX MTB 15/06/2025
- CARRERA DE JUAN 27/07/2025
- XCM MTB (pareja) 03/08/2025
- CARRERA ADDEGRO 10/08/2025
- CROSS TRAIL 24/08/2025
- ATILRA 07/09/2025
- RALLY BIKE 13/09/2025
- DUA CROSS TRAIL 14/09/2025
- LA CARRERA DE NAHUEL 20/09/2025
- GRAN OESTE TRAIL 27/09/2025
- CROSS TRAIL 09/11/2025
- XCO (MTB) 16/11/2025
- MILLA URBANA ADDEGRO 16/11/2025
- RALLY BIKE 30/11/2025
- DESAFIO CROSS 14/12/2025
- CARRERA DE LA VIRGEN 18/12/2025

Cabe resaltar que las fechas pautadas para dichos eventos quedan supeditadas a las circunstancias que puedan derivar de cuestiones climáticas, agendas de las autoridades y la organización institucional de los organismos intervinientes.

CLAUDIA GUERRA
SECRETARIA DE EDUCACION, DEPORTES,
CULTURAS Y JUVENTUDES.
MUNICIPALIDAD DE GRAL RODRIGUEZ.

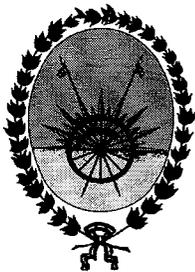


General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Asociación del Pueblo

Gobierno
MAURO GARCÍA



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 0649

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-252.355/24 iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Claudia GUERRA; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente Nro. 4050-252.355/24, la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes de esta Municipalidad, solicita evaluar la viabilidad de autorizar la construcción de pilar trifásico para la bajada de luz en el Polideportivo Municipal del Barrio Marabó;

Que a fs. 6 del precitado Expediente vista la necesidad planteada precedentemente, el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, conforme lo dispuesto por el artículo 133° del Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, propone la Contratación Directa de la Firma **CH4 INSUMOS Y SERVICIOS S.R.L.**, cuyo Presupuesto se halla inserto a fs. 04 de los presentes actuados;

Que a fs. 7 el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCIA, autoriza la continuidad de los presentes actuados para su debida efectivización;

Que a fs. 11 toma intervención la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, quien comparte el criterio esgrimido por la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda;

Que a fs. 12 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos Nro. 1-732, por un valor de PESOS SIETE MILLONES CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS VEINTITRES CON 73/100 (\$7.103.623,73.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: De conformidad con las disposiciones del Artículo 133° del Decreto ----- Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, contrátase en forma directa, a la Firma CH4 INSUMOS Y SERVICIOS S.A., con domicilio en la calle San Martín Nro. 907 de la Ciudad y Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires, para la Obra: Repotenciación del Medidor del Polideportivo del Barrio Marabó, por un importe de PESOS SIETE MILLONES CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS VEINTITRES CON 73/100 (\$7.103.623,73.-).-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la Contratación Directa serán imputadas ----- en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-732, obrante a fs. 12 del Expediente 4050-252.355/25.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 28 de 2.025.-

MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N° 573 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 0650

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-254.484/25, iniciado por el Señor Federico Maximiliano CORNERO; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 del Expediente N° 4050-254.484/25, el Señor Federico Maximiliano CORNERO (D.N.I. Nro. 33.904.194), solicita subsidio económico, a los efectos de solventar gastos para su participación en la "VI Congreso Latinoamericano de Salvamento en Ríos Aguas Rápida" a llevarse a cabo desde el día 1 al 5 de Abril de 2.025, en la Provincia de Mendoza;

Que, por lo expuesto oportunamente, a fs. 10 del precitado Expediente, el Señor Intendente Municipal, autoriza otorgar un subsidio, por única vez, por el monto total de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$200.000,00.-);

Que a fs. 13 el Señor Contador Municipal, informa la Partida Municipal a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten del otorgamiento del subsidio en cuestión, asimismo se proceda a declarar de "Interés Municipal" la participación del Sr. Cornero;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "Interés Municipal" la participación del Señor Federico ----
----- Maximiliano CORNERO (D.N.I. Nro. 33.904.194) en el "VI
Congreso Latinoamericano de Salvamento en Ríos Aguas Rápida", a llevarse a cabo
desde el día 1 al 5 de Abril de 2.025, en la Provincia de Mendoza.-----

ARTICULO 2°: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° y con motivo de la ---
----- participación de mención, otórgase, por única vez, al Señor Federico
Maximiliano CORNERO (D.N.I. Nro. 33.904.194), un subsidio por la suma total de
PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 200.000,00.-).-----

ARTICULO 3°: Las erogaciones resultantes del otorgamiento de dicho subsidio serán ----
----- imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110101000, Fuente de
Financiamiento 110 - Estructura Programática 01.01.00 - 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a
Personas", del Presupuesto de Gastos Vigente.-----

ARTICULO 4°: El beneficiario deberá en virtud del Artículo N° 131 del Reglamento de -
----- Contabilidad, rendir cuentas, ante la Contaduría Municipal, dentro de
los 30 días de cobrado el mismo.-----

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 28 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 574 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025**

N° 0651

VISTO:

El Expediente N° 4050-254.483/25, iniciado por la Señora Amancay Maive FARÍAS FRANCO; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 del Expediente N° 4050-254.483/25, de la Señora *Amancay Maive FARÍAS FRANCO* (D.N.I. N° 36.170.292), solicita subsidio económico, a los efectos de solventar gastos para su participación en la "VI Congreso Latinoamericano de Salvamento en Ríos Aguas Rápidas" a llevarse a cabo desde el día 1 al 5 de Abril de 2.025, en la Provincia de Mendoza;

Que por lo expuesto oportunamente, a fs. 11 del precitado Expediente, el Señor Intendente Municipal, autoriza otorgar un subsidio, por única vez, por el monto total de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$200.000,00.-);

Que a fs. 14 el Señor Contador Municipal, informa la Partida Municipal a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten del otorgamiento del subsidio en cuestión, asimismo se proceda a declarar de "Interés Municipal" la participación de la Señora Farías Franco;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" la participación de la Señora *Amancay Maive FARÍAS FRANCO* (D.N.I. N° 36.170.292) en el "VI Congreso Latinoamericano de Salvamento en Ríos Aguas Rápidas", a llevarse a cabo desde el día 1 al 5 de Abril de 2.025, en la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 2°: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1° y con motivo de la participación de mención, otórgase, por única vez, a la Señora *Amancay Maive FARÍAS FRANCO* (D.N.I. N° 36.170.292), un subsidio por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 200.000,00.-).

ARTICULO 3°: Las erogaciones resultantes del otorgamiento de dicho subsidio serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110101000, Fuente de Financiamiento 110 - Estructura Programática 01.01.00 - 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas", del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 4°: La beneficiaria deberá en virtud del Artículo N° 131 del Reglamento de Contabilidad, rendir cuentas, ante la Contaduría Municipal, dentro de los 30 días de cobrado el mismo.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 28 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 575 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0652

VISTO:

El Expediente N° 4050-254.645/25, iniciado por el Señor Elías Ariel MIZUTA; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 del Expediente N° 4050-254.645/25, el Señor Elías Ariel MIZUTA (D.N.I. Nro. 34.181.186), solicita subsidio económico, a los efectos de solventar gastos para su participación en la "VI Congreso Latinoamericano de Salvamento en Ríos Aguas Rápidas" a llevarse a cabo desde el día 1 al 5 de Abril de 2.025, en la Provincia de Mendoza;

Que por lo expuesto oportunamente, a fs. 10 del precitado Expediente, el Señor Intendente Municipal, autoriza otorgar un subsidio, por única vez, por el monto total de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$200.000,00.-);

Que a fs. 12 el Señor Contador Municipal, informa la Partida Municipal a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten del otorgamiento del subsidio en cuestión, asimismo se proceda a declarar de "Interés Municipal" la participación del Sr. Mizuta;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Declárase de "Interés Municipal" la participación del Señor Elías Ariel MIZUTA (D.N.I. Nro. 34.181.186) en el "VI Congreso Latinoamericano de Salvamento en Ríos Aguas Rápidas", a llevarse a cabo desde el día 1 al 5 de Abril de 2.025, en la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 2°: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1° y con motivo de la participación de mención, otórgase, por única vez, al Señor Elías Ariel MIZUTA (D.N.I. Nro. 34.181.186), un subsidio por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 200.000,00.-).

ARTICULO 3°: Las erogaciones resultantes del otorgamiento de dicho subsidio serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110101000, Fuente de Financiamiento 110 - Estructura Programática 01.01.00 - 5.1.4.0 "Ayuda sociales a personas", del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 4°: El beneficiario deberá en virtud del Artículo N° 131 del Reglamento de Contabilidad, rendir cuentas, ante la Contaduría Municipal, dentro de los 30 días de cobrado el mismo.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 28 de 2.025.-

DIÉGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 576 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 0653

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-254.632/25, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Secretaria Claudia GUERRA; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Sra. Claudia GUERRA, solicita se declare de "*Interés Municipal*" el uso del micro municipal para el traslado de los equipos de la Escuela Municipal de Fútbol Femenino, desde nuestro Partido de General Rodríguez, hacia la Ciudad de Pilar, Pcia. de Buenos Aires; donde se disputará la 3° fecha del Torneo Apertura FUTFEM-2025 el día 30 de Marzo del corriente año;

Que, a fs. 4/6 la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Sra. Claudia GUERRA, adjunta el listado de pasajeros/as que van a realizar el viaje;

Que, este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" el uso del micro municipal para el ----- traslado de las deportistas que integran los Equipos de la Escuela Municipal de Fútbol Femenino, desde nuestra Ciudad de General Rodríguez hacia la Ciudad de Pilar, Pcia. de Buenos Aires, el día 30 de Marzo del año 2.025; con el objeto de participar en el Torneo Apertura FUTFEM-2025.-----

ARTÍCULO 2°: Autorícese la contratación de un micro adicional, a los fines establecidos ----- en el Artículo 1° del presente acto administrativo, únicamente y sólo en el caso de encontrarse el micro municipal afectado a otra eventualidad y por tanto imposibilitado de realizar el traslado de mención.-----

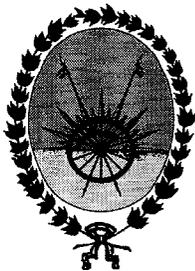
ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 28 de 2.025.-


CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 577 (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 0654

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-253.232/25, mediante el cual se tramita el llamado a la Licitación Pública N° 10/25, para la "Adquisición de Medicamentos para los diferentes C.A.P.S, Hospital Odontológico y Oftalmológico pertenecientes a la Municipalidad" que fuera convocada por el Decreto N° 316/25 de fecha 14 de Febrero de 2.025 de éste Departamento Ejecutivo y de acuerdo a la apertura de propuestas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 178 del Expediente N° 4050-253.232/25, obra glosada el Acta de Apertura de la Licitación Pública N° 10/25, de la cual resulta que se presentó al Acto Licitatorio las firmas: "MEDPHARMA S.A"; y "DROGUERIA RIBERA DEL PARANÁ S.A";

Que a fs. 179/186 del Cuerpo I del precitado Expediente, obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que a fs. 202/203 del Cuerpo II del Expediente N° 4050-253.232/25, la Sra. Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ, considera que la oferta más conveniente a los intereses municipales es la formulada por los proveedores "Droguería Ribera del Paraná S.A" por un monto de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$1.165.500,00), y "Medpharma S.A" por un monto de PESOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 20/100 (\$21.374.799,20) respectivamente, sumando un **TOTAL DE PESOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 20/100 (\$22.540.299,20)** de acuerdo al detalle que se informa a continuación:

- "DROGUERIA RIBERA DEL PARANA S.A": Ítems a adjudicar 7 (en un total de 1 ítem) por un valor total de \$1.165.500,00 (PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100);

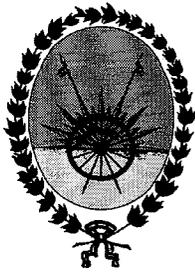
- "MEDPHARMA S.A": Ítems a adjudicar 2,3,10,11,14,16,17,21,22,27,28,32,34,37,40,42,47,51,52,53,55,58 y 62 (en un total de 23 ítems) por un valor total de \$21.374.799,20 (PESOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 20/100);

Que, asimismo, la Sra. Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ, a fs. 203 menciona expresamente que no es factible adjudicar los restantes ítems del pedido de cotización por cuanto no se han recibido ofertas suficientes que así lo permitieran, para lo cual se solicita se convoque a un Segundo Llamado de la presente Licitación a fin de proceder a la adjudicación de los ítems 1,4,5,6,8,9,12,13,15,18,19,20,23,24,25,26,29,30,31,33,35,36,38,39,41,43,44,45,46,48,49, 50,54,56,57,59,60,61,63,64 y 65 (en un total de 41 ítems); la cual tendrá fecha de apertura estipulada para el día **10 de Abril de 2.025 a las 09:00hs;**

Que a fs. 205 del Cuerpo II del Expediente N° 4050-253.232/25, toma intervención el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales; y a fs. 210 del mismo cuerpo, el Señor Contador Municipal, Fernando Miguel AGUIRRE, informa la correspondiente imputación presupuestaria definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-400 obrante a fs. 31/34 del Cuerpo I del Expediente N° 4050-253.232/25, modificada por la Solicitud de Gastos N° 1-752 adjunta a fs. 206/209 del Cuerpo II del precitado Expediente;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0655

///...2.-

ARTICULO 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 10/25 para la "Adquisición de ----- Medicamentos para los diferentes C.A.P.S, Hospital Odontológico y Oftalmológico pertenecientes a la Municipalidad", que fuera convocada por el Decreto N° 316/25, a los proveedores que se detallan a continuación:

- "DROGUERIA RIBERA DEL PARANA S.A", con domicilio legal en Justa Lima de Atucha N° 1245 de la Ciudad y Partido de Zárate, Pcia. de Buenos Aires: Ítems a adjudicar 7 (en un total de 1 ítem) por un valor total de \$1.165.500,00 (PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100);

- "MEDPHARMA S.A", con domicilio legal en Parque Pilarica – Parcela 5 N°0 – Fátima – de la Ciudad y Partido de Pilar, Pcia. de Buenos Aires: Ítems a adjudicar 2,3,10,11,14,16,17,21,22,27,28,32,34,37,40,42,47,51,52,53,55,58 y 62 (en un total de 23 ítems) por un valor total de \$21.374.799,20 (PESOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 20/100);

Ascendiendo a la suma **TOTAL DE PESOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 20/100 (\$22.540.299,20).**-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta ----- precedentemente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-400 obrante a fs. 31/34 del Cuerpo I del Expediente N° 4050-253.232/25, modificada por la Solicitud de Gastos N° 1-752 adjunta a fs. 206/209 del Cuerpo II del precitado Expediente.-----

ARTICULO 3°: Declárase desierta la Licitación Pública N° 10/25, respecto de los ----- ítems 1, 4, 5, 6, 8, 9, 12, 13, 15, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31, 33, 35,36,38,39,41,43,44,45,46,48,49,50,54,56,57,59,60,61,63,64 y 65 (en un total de 41 ítems); convocada por Decreto N° 316/25 de este Departamento Ejecutivo; en atención a los fundamentos vertidos en el exordio del presente decreto.-----

ARTICULO 4°: Procédase a efectuar un Segundo Llamado a Licitación Pública ----- N° 10/25, para la "Adquisición de Medicamentos para los diferentes C.A.P.S, Hospital Odontológico y Oftalmológico pertenecientes a la Municipalidad", respecto de los ítems mencionados en el Artículo precedente, dejándose establecido que el acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras, el día **10 de Abril de 2.025 a las 09:00 horas**, o el día hábil inmediato posterior a la misma hora en caso que la fecha fijada resultare día inhábil.-----

ARTICULO 5°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y ----- Condiciones Particulares, más documentación anexa obrantes a fs. 187/199 del Cuerpo I Expediente N° 4050- 253.232/25, y fijase el valor del mismo en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISEÍS CON 00/100 (\$35.226,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 24 horas antes al día de la apertura, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.----

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 28 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 578 (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO)

SEGUNDO LLAMADO
LICITACION PUBLICA N° 10/2025

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la adquisición de medicamentos para el funcionamiento de los C.A.P.S y Hospitales Odontológicos y Oftalmológicos Municipales. -----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomaran en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. --

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.



Municipalidad
General Rodríguez



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Corresp. Exp. N°



Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura.-

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTICULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: Las propuestas se redactaran en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:

ARTICULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas



Municipalidad
General Rodríguez



Me gusta

General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Corresp. Exp. N°



aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. -----

COTIZACION:

ARTICULO 8: La cotización se efectuara exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulara en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomara como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. ---

GARANTIA:

ARTICULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones por parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en el presente pliego y en el de Clausulas Particulares. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes maneras:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Pagaré suscripto por el oferente con cláusula "sin protesto"
4. Póliza de seguro de Caucción otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.



Municipalidad
General Rodríguez



Corresp. Exp. N°



ARTICULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrán de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantiza las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las cláusulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este último.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las cláusulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado. -----

PLAZOS:

ARTICULO 13: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.



Municipalidad
General Rodríguez



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Cotepad. Exp. N°



Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada. -----

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTICULO 14: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A. Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B. Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C. Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D. Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E. Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F. Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 15: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras cláusulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando no se hallen en condiciones o se aparten de las cláusulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las cláusulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento en los plazos fijados de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4



Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

ARTICULO 16: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamara a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO

ARTICULO 17: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las clausulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o clausulas particulares por sobre las generales.-
- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTICULO 18: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se consideraran invariables en los términos de la ley 23.928 ----

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 19: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 20: Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total o parcial realizado según se establezca en las cláusulas particulares.-----

PENALIDADES

ARTICULO 21: Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía seria proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las cláusulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Perdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTICULO 22: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

ADJUDICACION:

ARTICULO 23: El Intendente resolverá lo aconsejado por los funcionarios actuantes y procederá o no a la adjudicación. Efectuado el acto administrativo de adjudicación se procederá a formalizar el contrato correspondiente. La



Municipalidad
General Rodríguez



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Corresp. Exp. N°



Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, recayendo en la oferta más conveniente siendo adjudicada a un solo proveedor. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -----

SEGUNDO LLAMADO

LICITACION PUBLICA N° 10/2025

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a licitación para la adquisición de medicamentos para el funcionamiento de los C.A.P.S y Hospitales Odontológicos y Oftalmológicos Municipales, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I presente pliego. -----

ARTICULO 2: El presupuesto oficial para dicha adquisición será de \$34.226.434,20 (PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 20/100).-----

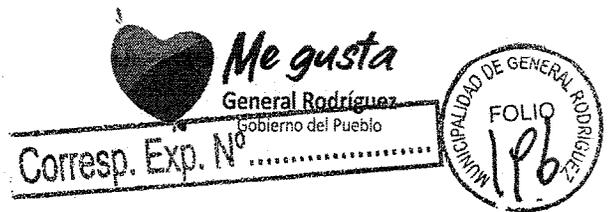
ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$35.226,00.- (PESOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida.-----

ARTICULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Oficina de Compras el día 10 de Abril del corriente año, a las 09:00 horas. Los mismos serán recibidos en la Dirección de Mesa de Entradas hasta la hora fijada para la apertura.-----

ARTICULO 5: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte



Municipalidad
General Rodríguez



adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -----

ARTICULO 6: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 48 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -----

ARTICULO 7: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. -----

ARTICULO 8: La adjudicación será de manera global a un solo proveedor. -----

ARTICULO 9: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación. -----

ARTICULO 10: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la entrega de los artículos dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -----

ARTICULO 11: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. ----

ARTICULO 12: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de las entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. ----



ARTICULO 13: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificara con la leyenda Segundo Llamado Licitación Pública Nº 10/25, hora de apertura y que contendrá:

SOBRE Nº1: DOCUMENTACION FORMAL

1. Personas Físicas: Copia de D.N.I.
2. Personas Jurídicas o UTE: Contrato Social y actuaciones notariales sobre las modificaciones efectuadas, si las hubiere.
3. Acta de designación del Directorio vigente a la fecha de apertura.
4. Poder del firmante en caso de no ser el Presidente designado.
5. Certificado de no encontrarse registrado como deudor moroso alimentario, en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (RDAM). Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la certificación por la totalidad de los miembros del directorio.
6. Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos.
7. Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos Pcia. de Bs. As. o Convenio Multilateral.
8. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente.
9. Declaración jurada de domicilio.
10. Ficha de proveedor.
11. Declaración jurada de conocer y aceptar, todos los reglamentos, resoluciones de la Municipalidad de General Rodríguez.
12. Garantía de Oferta.

La falta de cualquiera de estos puntos determinara el rechazo y devolución de la oferta.

SOBRE Nº2:

1. Oferta económica.
2. Declaración jurada de mantenimiento de la oferta por un plazo de 30 (TREINTA) días corridos a partir de la fecha de apertura de sobres.



Una vez finalizada la apertura de sobres, los oferentes contarán con 24 (veinticuatro) horas hábiles para tomar vista de las actuaciones administrativas y formular las impugnaciones que consideren. En caso de solicitar revisión o impugnación del acto licitatorio la empresa participante deberá depositar en dinero en efectivo una suma equivalente al 10 % (Diez) del monto de licitación, posterior a la apertura de los sobres y hasta 24 horas de la misma, la cual quedará en las arcas Municipales.

ARTICULO 14: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio o la entrega de los bienes, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de Compra. -----

ARTICULO 15: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-----



Municipalidad
General Rodríguez



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Corresp. Exo. N°



ANEXO I

Cantidad	Unidad de Medida	Detalle
10.00	UNIDAD	- ETILEFRINA 10 MG AMPOLLAS X 1 ML.
100.00	UNIDAD	- TROPICAMIDA + FENILEFRINA GOTAS OFTALMICAS X 5 ML. (FOTORRETIN O TROPIOFTAL F).
1.200.00	UNIDAD	- HIOSCINA BROMURO 20 MG - AMPOLLAS
2.000.00	UNIDAD	- LEVOTIROXINA 100MG COMPRIMIDOS
2.000.00	UNIDAD	- LEVOTIROXINA 50MG COMPRIMIDOS
2.000.00	UNIDAD	- LEVOTIROXINA 75MG COMPRIMIDOS
120.00	UNIDAD	- BUDESONIDA 200 MCG AEROSOL X 120 DOSIS.
60.00	UNIDAD	- LIDOCAINA SIN EPINEFRINA AL 2% - F/A 20 ML.
80.00	UNIDAD	- MEBENDAZOL 500MG COMP
4.400.00	UNIDAD	- PARACETAMOL 500 MG - COMP.
800.00	UNIDAD	- METOCLOPRAMIDA 10 MG AMP. X 2 ML
4.000.00	UNIDAD	- IBUPROFENO 600MG COMP
200.00	UNIDAD	- MIDAZOLAN AMP. 5 MG / ML X 3 ML.
1.500.00	UNIDAD	- ADRENALINA AMP X 1 ML
20.00	UNIDAD	- LIDOCAINA CON EPINEFRINA AL 2% FCO/AMP. X 20 ML
400.00	UNIDAD	- OVULOS MIXTOS (METRO + NEOM + ASOC).
8.000.00	UNIDAD	- AMOXICILINA X 500 MG COMP
40.00	UNIDAD	- LIDOCAINA JALEA 2%
30.00	UNIDAD	- LIDOCAINA 4% GOTAS - FCO. X 25 ML.
800.00	UNIDAD	- LIDOCAINA AMPOLLAS.
120.00	UNIDAD	- SALBUTAMOL 100 MCG - AEROSOL X 250 DOSIS
1.300.00	UNIDAD	- DIPIRONA 1 GR AMPOLLA X 2 ML.
20.00	UNIDAD	- AZUL TRYPAN SOLUCION
100.00	UNIDAD	- METRONIDAZOL 500MG COMP
3.000.00	UNIDAD	- AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO 500/125MG COMP
4.000.00	UNIDAD	- AMOXICILINA 875MG COM
11.200.00	UNIDAD	- AMOXICILINA 875 + AC CLAVULANICO 125MG COMP
2.004.00	UNIDAD	- AZITROMICINA 500MG COMP
4.000.00	UNIDAD	- KETEROLAC DE 10 MG COMP
100.00	UNIDAD	- ACETAZOLAMIDA 250 MG COMP
2.000.00	UNIDAD	- ACIDO ACETILSALICILICO 100 MG COMP
4.000.00	UNIDAD	- GENTAMICINA 80 MG/2ML AMPOLLAS
100.00	UNIDAD	- AMIODARONA 150 MG AMPOLLAS X 3 ML
4.000.00	UNIDAD	- CLINDAMICINA 600 MG/4 ML AMPOLLAS
2.400.00	UNIDAD	- AMLODIPINA 10MG COMP
2.000.00	UNIDAD	- AMLODIPINA 5MG COMP
1.200.00	UNIDAD	- KETEROLAC 30 MG - AMPOLLAS X 2 ML
2.000.00	UNIDAD	- BISOPROLOL 10MG COMP
960.00	UNIDAD	- CLARITROMICINA 500MG COMP
9.000.00	UNIDAD	- DEXAMETASONA 8 MG - AMPOLLAS X 2ML.
3.000.00	UNIDAD	- DICLOFENAC 75MG COMP
1.600.00	UNIDAD	- DICLOFENAC 75 MG AMPOLLAS X 3 ML.
3.400.00	UNIDAD	- ENALAPRIL 10MG COMP
140.00	UNIDAD	- TRIMETROPINA SULFAMETOXAZOL 800/160 MG COMP
200.00	UNIDAD	- ASPIRINA 100 MG COMP. (ASPIRINETAS)
400.00	UNIDAD	- ATORVASTATINA 40 MG COMPRIMIDOS
900.00	UNIDAD	- ATROPINA AMPOLLAS
12.00	UNIDAD	- ATROPINA COLIRIO X 5 ML- GTAS.
50.00	UNIDAD	- CLONIDINA 150 MG AMPOLLAS X 1ML
400.00	UNIDAD	- CLOPIDOGREL 75 MG COMPRIMIDOS
800.00	UNIDAD	- DIFENILHIDRAMINA 10 MG AMPOLLAS X 1ML
1.200.00	UNIDAD	- FENITOINA 100 MG AMPOLLAS X 2 ML
600.00	UNIDAD	- SOLUCION GLUCOSADA HIPERTONICO 25% AMPOLLAS X 10 ML
400.00	UNIDAD	- HALOPERIDOL 5 MG AMOPLLAS X 1 ML.
400.00	UNIDAD	- HIDROCORTISONA 100 MG. F/AMPOLLAS.
400.00	UNIDAD	- IBUPROFENO 400 MG COMPRIMIDOS
13.00	SIN UNIDAD	- ISOPTO CARPINA GOTAS (PILOCARPINA CLORHIDRATO 2% SOL. OFTAL. 15 ML)
200.00	UNIDAD	- LABETALOL 5 MG AMPOLLAS X 4 ML
600.00	UNIDAD	- LORAZEPAM 4 MG AMPOLLAS
120.00	UNIDAD	- MORFINA 1% 10 MG AMPOLLA X 1 ML
1.00	CAJA	- NEOSTIGMINA AMPOLLAS X 50 UNIDADES
200.00	UNIDAD	- OMEPRAZOL 40 MG SIN SOLVENTE F/A
100.00	UNIDAD	- PROPARACAINA COLIRIO 0.5% X 10 ML - GOTAS POENCAINA C/FRIO T/A
20.00	UNIDAD	- VIGADEXA GOTAS (MOXIFLOXACINA 0.5% + DEXAMETASONA 0.1% SOL. OFTALM. X 5 ML)
20.00	UNIDAD	- VIGAMOX GOTAS (MOXIFLOXACINA 5 ML - SOLUCION OFTALMOLOGICA)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 0656

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-253.231/25, mediante el cual se tramita la Licitación Pública N° 11/25, para la **“Adquisición de Medicamentos, Insumos y Materiales descartables para el Hospital Veterinario Municipal”** que fuera convocada por el Decreto N° 317/25 de fecha 14 de Febrero de 2.025 de éste Departamento Ejecutivo y de acuerdo a la apertura de propuestas; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 262/263 del Expediente N° 4050-253.231/25 Cuerpo II, obra glosada el Acta de Apertura de la Licitación Pública N° 11/25, de la cual resulta que se presentaron al Acto Licitatorio las firmas: **“LABORATORIOS JAYOR S.R.L.”**; **“RC RADIOLOGÍA CASTELAR S.R.L.”** y **“DROGUERÍA RIBERA DEL PARANÁ S.A.”**;

Que, a fs. 264/269 (Cuerpo II) del precitado Expediente, obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que a fs. 283/284, la Sra. Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ, considera que la oferta más conveniente a los intereses municipales es la formulada por los proveedores **“Laboratorios Jayor S.R.L.” respecto de los Ítems 19, 20 y 23**, por un monto de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIEN CON 00/100 (\$424.100,00), y **“RC Radiología Castelar S.R.L.” respecto de los Ítems 21, 26, 27 y 30**, por un monto de PESOS CINCO MILLONES CUATRO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$5.004.900,00);

Que, asimismo, la Sra. Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ, menciona expresamente que no es factible adjudicar los restantes ítems del pedido de cotización por cuanto no se han recibido ofertas suficientes que así lo permitieran, para lo cual se solicita se convoque a un Segundo Llamado de la presente Licitación a fin de proceder a la adjudicación de los ítems: **1 a 18, 22, 24, 25, 28, 29, 31 y 32** (en un total de 25 ítems); la cual tendrá fecha de apertura estipulada para el día **10 de Abril de 2.025 a las 09:30hs**;

Que a fs. 286 del Cuerpo II del Expediente de mención, toma intervención el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales; y a fs. 289 del mismo cuerpo, el Señor Contador Municipal, Fernando Miguel AGUIRRE, informa la correspondiente imputación presupuestaria definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-399 obrante a fs. 27/28 del Cuerpo I del Expediente N° 4050-253.231/25, modificada por la Solicitud de Gastos N° 1-747 adjunta a fs. 287/288 del Cuerpo II del precitado Expediente;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 11/25 para la **“Adquisición de ——— Medicamentos, Insumos y Materiales descartables para el Hospital Veterinario Municipal”**, que fuera convocada por el Decreto N° 317/25, a los proveedores que se detallan a continuación:

- **“Laboratorios Jayor S.R.L.” respecto de los Ítems 19, 20 y 23**, por un monto de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIEN CON 00/100 (\$424.100,00),

- **“RC Radiología Castelar S.R.L.” respecto de los Ítems 21, 26, 27 y 30**, por un monto de PESOS CINCO MILLONES CUATRO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$5.004.900,00);



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0657

///...2.-

Ascendiendo a la suma **TOTAL DE PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CON 00/100 (\$5.429.000,00).**-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta precedentemente ----- serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-399 obrante a fs. 27/28 del Cuerpo I del Expediente N° 4050-253.231/25, modificada por la Solicitud de Gastos N° 1-747 adjunta a fs. 287/288 del Cuerpo II del precitado Expediente.-----

ARTICULO 3°: Declárase desierta la Licitación Pública N° 11/25, respecto de los ítems ----- **1 a 18, 22, 24, 25, 28, 29, 31 y 32** (en un total de 25 ítems); convocada por Decreto N° 317/25 de este Departamento Ejecutivo; en atención a los fundamentos vertidos en el exordio del presente decreto.-----

ARTICULO 4°: Procédase a efectuar un Segundo Llamado a Licitación Pública N° 11/25, ----- para la "**Adquisición de Medicamentos, Insumos y Materiales descartables para el Hospital Veterinario Municipal**", respecto de los ítems mencionados en el Artículo precedente, dejándose establecido que el acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras, el día **10 de Abril de 2.025 a las 09:30 horas**, o el día hábil inmediato posterior a la misma hora en caso que la fecha fijada resultare día inhábil.-----

ARTICULO 5°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y ----- Condiciones Particulares, más documentación anexa obrantes a fs. 270/282 del Cuerpo II Expediente N° 4050- 253.231/25, y fijase el valor del mismo en la suma de **PESOS CINCUENTA Y SEÍS MIL NOVENTA Y UNO CON 00/100 (\$56.091,00.-)**, el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 24 horas antes al día de la apertura, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.-----

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 28 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 579 (QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE)

SEGUNDO LLAMADO

LICITACION PUBLICA N° 11/2025

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la adquisición de Insumos médicos y medicamentos para Hospital Veterinario Municipales. -----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomaran en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. --

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. De Bs. As.



Municipalidad
General Rodríguez



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Corresp. Exp. N° 253231



Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura.-

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTICULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: Las propuestas se redactaran en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:

ARTICULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas



aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. -----

COTIZACION:

ARTICULO 8: La cotización se efectuara exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulara en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomara como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. ---

GARANTIA:

ARTICULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones por parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en el presente pliego y en el de Clausulas Particulares. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes maneras:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Pagaré suscripto por el oferente con cláusula "sin protesto"
4. Póliza de seguro de Caucción otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.



ARTICULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este último.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. Si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado. -----

PLAZOS:

ARTICULO 13: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.



Municipalidad
General Rodríguez



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Corresp. Exp. N° 25.523.1...



Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada. -----

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTICULO 14: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A. Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B. Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C. Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D. Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E. Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F. Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 15: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras cláusulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando no se hallen en condiciones o se aparten de las cláusulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las cláusulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento en los plazos fijados de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4



Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

ARTICULO 16: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamara a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO

ARTICULO 17: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las clausulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o clausulas particulares por sobre las generales.-
- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTICULO 18: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se consideraran invariables en los términos de la ley 23.928 ----

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 19: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----



PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 20: Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total o parcial realizado según se establezca en las cláusulas particulares.-----

PENALIDADES

ARTICULO 21: Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía seria proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las cláusulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Perdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTICULO 22: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

ADJUDICACION:

ARTICULO 23: El Intendente resolverá lo aconsejado por los funcionarios actuantes y procederá o no a la adjudicación. Efectuado el acto administrativo de adjudicación se procederá a formalizar el contrato correspondiente. La



Municipalidad
General Rodríguez



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Corresp. Exp. N° 253031



Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, recayendo en la oferta más conveniente siendo adjudicada a un solo proveedor. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -----

SEGUNDO LLAMADO
LICITACION PUBLICA N° 11/2025
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a licitación para la adquisición de Insumos médicos y medicamentos para Hospital Veterinario Municipales., de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I presente pliego. -----

ARTICULO 2: El presupuesto oficial para dicha adquisición será de \$55.091.060,00 (PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y UN MIL SESENTA CON 00/100).-----

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$56.091.- (PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y UNO) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida.-----

ARTICULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Oficina de Compras el día 10 de abril del corriente año, a las 09:30 horas. Los mismos serán recibidos en la Dirección de Mesa de Entradas hasta la hora fijada para la apertura.-----

ARTICULO 5: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente.-----



ARTICULO 6: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 48 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -----

ARTICULO 7: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. -----

ARTICULO 8: La adjudicación será de manera global a un solo proveedor. -----

ARTICULO 9: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación. -----

ARTICULO 10: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la entrega de los artículos dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -----

ARTICULO 11: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. ----

ARTICULO 12: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de las entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. ----



Municipalidad
General Rodríguez



Form. Exo. N° 253271



ARTICULO 13: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificara con la leyenda Segundo Llamado Licitación Pública N° 11/25, hora de apertura y que contendrá:

SOBRE N°1: DOCUMENTACION FORMAL

1. Personas Físicas: Copia de D.N.I.
2. Personas Jurídicas o UTE: Contrato Social y actuaciones notariales sobre las modificaciones efectuadas, si las hubiere.
3. Acta de designación del Directorio vigente a la fecha de apertura.
4. Poder del firmante en caso de no ser el Presidente designado.
5. Certificado de no encontrarse registrado como deudor moroso alimentario, en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (RDAM). Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la certificación por la totalidad de los miembros del directorio.
6. Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos.
7. Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos Pcia. de Bs. As. o Convenio Multilateral.
8. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente.
9. Declaración jurada de domicilio.
10. Ficha de proveedor.
11. Declaración jurada de conocer y aceptar, todos los reglamentos, resoluciones de la Municipalidad de General Rodríguez.
12. Garantía de Oferta.

La falta de cualquiera de estos puntos determinara el rechazo y devolución de la oferta.

SOBRE N°2:

1. Oferta económica.
2. Declaración jurada de mantenimiento de la oferta por un plazo de 30 (TREINTA) días corridos a partir de la fecha de apertura de sobres.



Municipalidad
General Rodríguez



Corresp. Exp. N° 25323.1



Una vez finalizada la apertura de sobres, los oferentes contarán con 24 (veinticuatro) horas hábiles para tomar vista de las actuaciones administrativas y formular las impugnaciones que consideren. En caso de solicitar revisión o impugnación del acto licitatorio la empresa participante deberá depositar en dinero en efectivo una suma equivalente al 10 % (Diez) del monto de licitación, posterior a la apertura de los sobres y hasta 24 horas de la misma, la cual quedara en las arcas Municipales.

ARTICULO 14: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio o la entrega de los bienes, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de Compra. -----

ARTICULO 15: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario. -----

ANEXO I

Cantidad	Unidad de Medida	Detalle
60.00	UNIDAD	TRAMADOL 50 ML FRCOS.-
160.00	UNIDAD	DEXAMETASONA 4 MG 100ml. FCOS.
40.00	UNIDAD	MELOXIVET 10 ML. FCOS.
40.00	UNIDAD	. - CERENIA 20 ML. FRASCOS
45.00	UNIDAD	. - ATRIBEN 20 ML- FRASCOS.
60.00	UNIDAD	. - ALGEN 20 MG - FRASCOS.
60.00	UNIDAD	. - FUROSEMIDA 5% 50 ML - FRASCOS.
60.00	UNIDAD	. - ATONCILINA FRASCOS
40.00	UNIDAD	. - XILAZINA 20 ML - FRASCOS
40.00	UNIDAD	. - GASTRINE FRASCOS
60.00	UNIDAD	. - GRUPO B (VITAMINA B) 50 ML - FRASCOS.
40.00	UNIDAD	. - FLUORESCEINA GOTAS OFTALMICAS
20.00	UNIDAD	. - VENDAS CAMBRIC 10 CM
20.00	UNIDAD	. - VENDAS CAMBRIC 5CM
40.00	UNIDAD	. - CURABICHERA AEROSOL
200.00	UNIDAD	. - DIAZEPAM 50 ML -FRASCOS.
100.00	UNIDAD	. - DEXAMETASONA 2 MG FRASCOS X 100ML.-
30.00	UNIDAD	. - SULFAPRIM 100ML - FRASCOS.
10,000.00	UNIDAD	. - AGUJAS 25 X8.
10,000.00	UNIDAD	. - AGUJAS 16 X 15
3,000.00	UNIDAD	. - JERINGAS DESCARTABLES DE 3 ML.
200.00	UNIDAD	. - CATETER AMARILLOS
5,000.00	UNIDAD	. - GUANTES DE EXAMINACION LATEX - TAMAÑO S -
60.00	UNIDAD	. - CINTA DE TELA ADHESIVA
60.00	UNIDAD	. - SONDA TOM CAT
20.00	PAQUETE	. - ALGODON 500 GRS.
10,000.00	UNIDAD	. - CAMISOLIN DESCARTABLE
1,000.00	UNIDAD	. - PAÑOS DESCARTABLES
300.00	UNIDAD	. - SOLUCION FISIOLÓGICA 500ML.
40.00	UNIDAD	. - AGUA OXIGENADA 500 CC
20.00	UNIDAD	. - VIAS DE SUERO MACROGOTERO
50.00	UNIDAD	. - DESCARTADORES DE AGUJAS Y CORTAPUNZANTES



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 0658

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-254.408/25, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes a cargo de la Señora Claudia GUERRA; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 del Expediente Nro. 4050-254.408/25, la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes de esta Municipalidad, solicita arbitrar los medios para declarar de Interés Municipal *la realización de la 4º Edición de la Carrera Azul de ADDEGRO para hablar de Autismo*”;

Que, la iniciativa se llevará a cabo el día 12 de Abril del corriente año en el Polideportivo Municipal “Juan Ávila”, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez;

Que a fs. 05, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro GARCÍA; considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de *"Interés Municipal"* tal eventualidad, dejando expresamente aclarado que la misma no generará erogaciones para este Municipio;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de *"Interés Municipal"* la realización de la 4º Edición de la *Carrera Azul de ADDEGRO para hablar de Autismo*, a llevarse a cabo el día 12 de Abril de 2.025, en el Polideportivo Municipal “Juan Ávila”, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: Déjase establecido que la jornada comprendida en el artículo 1º no generará erogación alguna para este Municipio.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.
GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 28 de 2.025.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 580 (QUINIENTOS OCHENTA)